

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 27 de 2024.

Señora juez, le informo que el presente proceso, se encuentran solicitudes por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CIUDADELA CAMPESTRE
MIRADOR DE LA SABANA

DEMANDADO: JOSE HILARIO LOPEZ Y MARIO ELIAS CARRASCAL

RADICADO: 702154089001-2020-00020-00

Asunto: Auto que resuelve solicitudes

En escrito que antecede el representante legal de la parte demandante, la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CIUDADELA CAMPESTRE MIRADOR DE LA SABANA**, presentó un memorial donde otorga poder al doctor **DEIVIS DANIEL SANTOS FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.103.114.704**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 406.009** del C. S. De la J., para que continúe con el trámite del proceso.

Por otro lado, el apoderado solicita que se dé cumplimiento a los numerales quinto y sexto del auto que admitió la demanda. Lo cual es una carga de Secretaria, por lo que se requerirá para que cumpla con lo dispuesto.

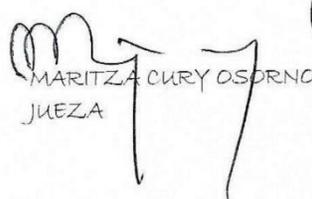
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOZCASE personería jurídica al doctor **DEIVIS DANIEL SANTOS FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.103.114.704**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 406.009** del C. S. De la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. REQUIERASE a la Secretaria para que dé cumplimiento a los numerales quinto y sexto del auto que admitió la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA